

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIACONÍA Y LA FACULTAD DE TEOLOGÍA
ASAMBLEAS DE DIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ZOÉ**

En Madrid a 05 de junio del 2024.

INTERVIENEN

De una parte, **D. Joan David Grimà Terré en calidad de presidente** de la Entidad DIACONÍA con CIF R2802129C y domicilio en Madrid, CP 28043 C/ Andrés Obispo, 37 7ª Planta en adelante **DIACONÍA**.

De otra parte, **D. Jesús Manuel Caramés Tenreiro**, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 32749447T, rector de la FACULTAD DE TEOLOGÍA ASAMBLEAS DE DIOS, inscrita en el registro de entidades religiosas, 2773-SE/D y con CIF R2800480B y domicilio en Avda. Cuesta de las Piedras, 21, C.P. 14.191, Arrecife, La Carlota, Córdoba. Inscrita también en el Registro de Universidades y Centros del Ministerio de Educación con el número de RUCT con el código de centro: 14010336 y con el código del título: 9000006.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que DIACONIA es una entidad sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, que persigue fines de interés general a través de la acción social y el trabajo con las personas más vulnerables, desarrollado dentro de sus actividades iniciativas sociales mediante la difusión e implementación, entre otros, del Proyecto Zoé, a través de diferentes proyectos de sensibilización e investigación.

II.- Que FACULTAD DE TEOLOGÍA ASAMBLEAS DE DIOS es un centro de formación de educación superior que tiene como fin la preparación de ministros de culto, en el marco de la fe protestante evangélica.

III.- Que **DIACONÍA creó Proyecto Zoé** con el propósito de crear herramientas para detectar indicios de conductas suicidas, en diferentes ámbitos y sectores de población, y en especial colectivos vulnerables, mediante el uso de materiales que permitan favorecer la prevención y la postvención en estos ámbitos.

IV.- Que DIACONÍA y FACULTAD DE TEOLOGÍA ASAMBLEAS DE DIOS, reconocen mutuamente su compromiso y comparten objetivos comunes y complementarios en el área de prevención del suicidio en la atención a los colectivos socialmente vulnerables, y es deseo de las partes establecer un convenio de colaboración al objeto de impulsar los fines comunes que persiguen ambas, en la certeza de que tal colaboración permitirá obtener mejores resultados en los programas que se emprendan, pudiendo juntas sumar esfuerzos y establecer caminos de actuación que favorezcan el beneficio común.

V.- Que ambas partes aquí firmantes disponen de infraestructura propia, humana y técnica, para la gestión y ejecución de actividades de investigación y sensibilización en el ámbito del proyecto Zoé, no implicando la creación de ninguna sociedad conjunta entre Diaconía y FACULTAD DE TEOLOGÍA ASAMBLEAS DE DIOS, ni convierte a una u otra parte en representante, agente o relación fiduciaria de la otra, no siendo tampoco un contrato de licencia o distribución, ni determinando la cesión o transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual o industrial, salvo que las Partes así lo establezcan expresamente en otro convenio específico.

POR TODO ELLO, ambas partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio entre Diaconía y FACULTAD DE TEOLOGÍA ASAMBLEAS DE DIOS tiene por objeto la colaboración en la implementación del Proyecto Zoé, mediante la realización de actividades comunes en el ámbito de la sensibilización y trabajos de investigación sobre la prevención del suicidio, a través del uso de materiales y recursos propios de Diaconía, los cuales se pondrán a disposición del cuerpo docente y alumnado de FACULTAD DE TEOLOGÍA ASAMBLEAS DE DIOS, así como al propio equipo de Dirección, mediante los eventos y actos que se realicen en el marco de este convenio.

En el ámbito de esta colaboración conjunta, FACULTAD DE TEOLOGÍA ASAMBLEAS DE DIOS por su parte espacios para llevar a cabo encuentros de sensibilización, ofrecerá y difundirá, promocionará y participará de las campañas sobre la prevención del suicidio que desde Diaconía y dentro del marco del Proyecto Zoé se realicen.

SEGUNDA. – COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las Partes acuerdan para la ejecución y desarrollo de los compromisos asumidos en este Convenio las obligaciones siguientes:

- A. DIACONÍA se compromete a ofrecer a todos los profesionales y personas voluntarias de FACULTAD DE TEOLOGÍA ASAMBLEAS DE DIOS, materiales y recursos que se generen en el marco del proyecto Zoé en relación con sensibilización y los trabajos de investigación sobre la prevención del suicidio.
- B. DIACONÍA invitará a la coordinación de FACULTAD DE TEOLOGÍA ASAMBLEAS DE DIOS, docentes y alumnado, a los diferentes eventos y actos que en el marco del objeto de este convenio se realicen.
- C. FACULTAD DE TEOLOGÍA ASAMBLEAS DE DIOS difundirá y promocionará las campañas de sensibilización que desde proyecto ZOÉ se hagan en materia de prevención del suicidio.
- D. FACULTAD DE TEOLOGÍA ASAMBLEAS DE DIOS participará, cuando sea posible, en la investigación sobre la prevención del suicidio ligado a la atención a colectivos socialmente vulnerables.

Comentado [LS1]: Quizá para el cumplimiento de este compromiso haya que hablar con las compañeras del área de comunicación.

TERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo de la colaboración, ambas Partes se comprometen a actuar de forma coordinada, manteniendo un cauce formal de intercambio de información. A estos efectos, se constituye una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO que estará integrada:

- Por parte de DIACONÍA la integrará D. Esteban Buch Sánchez o la persona en quien delegue.
Tel.: 633198996
Dirección de correo: esteban.buch@diaconia.es
- Por parte de FACULTAD DE TEOLOGÍA ASAMBLEAS DE DIOS la integrará D. Jesús Manuel Caramés Tenreiro o la persona en quien delegue.
Tel.: 608583276
Dirección de correo: rector@cstad.edu.es

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio, así como de cualquier otra actuación que se establezca.

CUARTA.-VIGENCIA, PRÓRROGA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma,
Convenio Específico | DIACONÍA y Facultad De Teología Asambleas De Dios

prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, que se reflejará en una adenda al mismo.

El presente convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso entre las partes.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en sus Convenio Específicos.
- c. Por denuncia de las partes en los términos previstos en la cláusula anterior.
- d. Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las partes.

QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

LAS PARTES se comprometen en el desarrollo del presente convenio al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos aplicable (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), debiendo suscribir entre sí, con su personal o con terceras entidades colaboradoras, cuantos documentos sean precisos a tal fin, especialmente en lo relativo al tratamiento de los datos personales de los alumnos, ponentes y profesores de las actividades formativas que se realicen.

Las partes tratarán los datos e informaciones que reciban, directamente o a través de las entidades por ellas señaladas, de convenio con las instrucciones recibidas, y no los aplicarán o utilizarán con el fin distinto para el que se le entregan, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

SEXTA. - SIGNOS DISTINTIVOS

Las Partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos exclusivamente para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio. Ninguna de las Partes podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e

industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido expresamente autorizada por escrito por la titular.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada Información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente convenio y/o de sus anexos o adendas posteriores. Las partes acuerdan que la Información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendida) tendrá la consideración de Confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información mutua a que tengan acceso, en cumplimiento de este convenio.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes únicamente harán uso de la Información confidencial a los efectos previstos en este documento.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente convenio permanecerán durante su período de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del convenio de forma indefinida. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

OCTAVA. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

DIACONÍA, Calle Andrés Obispo 37, 7º izquierda. 28043 (Madrid)

FACULTAD DE TEOLOGÍA ASAMBLEAS DE DIOS, Avda. Cuesta de las Piedras, 21; C.P. 14.191, Arrecife, La Carlota, Córdoba.

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando
Convenio Específico | DIACONÍA y Facultad De Teología Asambleas De Dios

se hagan al lugar señalado en esta cláusula

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de los Juzgados de Madrid.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por parte de Diaconía,

Por parte de Facultad De Teología Asambleas De Dios,

Joan David Grimà Terré



Jesús Manuel Caramés Tenreiro.